

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Pedro y Pablo Apostoles.

Asi expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Estracto de la sesion del dia 11 de mayo.

Se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

A la comision de guerra se mandó pasar una consulta del inspector de la M. A. sobre si los sargentos segundos de dicha arma tienen derecho á gozar del aumento de sueldos concedido por las córtes.

Se declaró ser primera lectura la que se hizo de una proposicion del Sr. Gener para que se lleve á efecto el art. 65 del reglamento general de instruccion pública, por el que se manda establecer una universidad en la isla de Cuba, y que de lo contrario se deroguen los arbitrios que se concedieron para sostenerla.

Se leyó y quedó aprobada otra proposicion de los señores Isturiz, Ganga, Zúñeta, Abreu y otros, manifestando que habiendo tenido noticia que el comandante militar de Santona habia permitido introducir por aquel puerto géneros estrangeros con señalamiento de ciertos derechos, pedia que el gobierno diese cuenta á las córtes de lo que hubiese sobre el particular.

A la comision de guerra se mandó pasar una esposicion de la diputacion provincial de Cádiz, manifestando la necesidad de concedérsele arbitrios para armar y equipar los batallones de M. A. de aquella provincia, y proponiendo el arbitrio de licenciarse cien quintos por batallon, como lo ha hecho el conde del Abisbal, y con la sola diferencia de escigrise por cada licenciado 80 rs.

A la comision primera de hacienda otra esposicion del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifestando los perjuicios que se le siguen en el cobro de las contribuciones, por no hacerse apartamientos con anticipacion.

La misma comision, en vista de la esposicion de don Pablo Lopez, era de parecer que este interesado debe dar las fianzas que se le escigen por el destino que obtiene. Aprobado.

La misma comision, en vista del oficio del gobierno, al que acompañaba una relacion de los sueldos que á su parecer debèn gozar proporcionalmente los directores de contribuciones directas de provincia, á saber, los de primera clase 240 rs., los de segunda 200, los de tercera 180, y los de cuarta 160, opinaba que las córtes podian servirse aprobarlo asi, aunque con sujecion á los descuentos de la escala aprobada por las córtes. Aprobado.

La misma comision en vista de la solicitud del ayuntamiento de Ubeda para que se le declare de apro-

vechamiento comun un terreno particular, propio para la fabricacion de ladrillos y tejas, opinaba que debia oirse primeramente al dueño del terreno para que esponga los motivos que tiene para no querer conceder el citado terreno. Aprobado.

La misma comision en vista de la esposicion de varios oficiales mayores de la estinguida comision de reemplazos, para que sean considerados como empleados de la hacienda publica y aptos para obtener otros destinos, opinaba que las córtes debian desestimar esta solicitud. Aprobado.

La misma comision, en vista de la esposicion de doña Rafaela Rodriguez, viuda de D Pedro Espinosa, sargento primero del resguardo militar de Barcelona, para que se le conceda alguna viudedad por el hecho de haber sido muerto por los facciosos, opinaba que las córtes debian concederla tres reales diarios. Aprobado.

La misma comision, en vista de la consulta del consejo de estado sobre la antigüedad que debe abonarse á los individuos del resguardo militar al tiempo de formar las hojas de servicio, opinaba que debia aprobarse el dictámen del consejo de estado. Se mandó que este dictámen quedase sobre la mesa.

Se mandó imprimir un dictámen de la comision primera de hacienda sobre el modo de verificar el cobro de las contribuciones.

Se procedió á la discusion del dictámen de la misma comision acerca del modo de recoger la plata eciesistente en las iglesias y oficinas para salvarla de la rapacidad de los enemigos: la comision propuso los artículos siguientes.

1.º Que inmediatamente se trasladen á la casa de la moneda para su acuñacion las halajas de plata destinadas al servicio de todas las oficinas públicas enpezando por las de las córtes.

2.º Que por ahora se reduzcan á moneda aquellas halajas de oro ó plata que no sean necesarias para el culto, las cuales entregarán las iglesias.

3.º En caso de ser probable la invasion del enemigo, lo cual podrá considerarse cuando se halle á treinta leguas de la capital de la provincia, los prelados eciesiásticos y cabildos dispondrán que se recojan todas las halajas de plata, oro ó prederia, y de acuerdo con los comandantes generales las conducirán á Sevilla como punto mas seguro.

4.º En Sevilla se tendrán en calidad de depósito con inventario, del cual se dará copia al gobierno.

5.º Los prelados y cabildos deberán nombrar sujetos de su confianza á quienes se encargue el cuidado y vigilancia de dicho depósito.

Se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad

de este proyecto; y en seguida se aprobaron los artículos 1.º y 2.º, los demas se devolvieron à la comision.

Se mandó pasar à la comision de responsabilidad una esposicion de don Francisco Julian Madrid, pidiendo se ecsija la responsabilidad al secretario de cámara y al provisor de la abadía de Alcalá la Real, al gobernador eclesiástico de Guadix y al provisor de la diócesis de Granada por los procedimientos que habian ejecutado contra el esponente.

La comision segunda eclesiástica, en vista de una solicitud del cabildo de la catedral de Palencia para que se le conceda el producto de las prebendas vacantes aplicadas al crédito público en atencion al estado en que se hallaba, era de opinion que no podia accederse à solicitudes de esta clase en tanto que no se averiguase el valor del medio diezmo. Aprobado.

Se mandó quedase sobre la mesa un dictamen de la misma comision à consecuencia de una solicitud de los legos profesos del convento de san Francisco el Grande de Madrid, para que se les considerase con derecho de votar en la eleccion de sus prelados locales.

Se leyó una esposicion del consulado de la Habana, manifestando la indignacion que habia causado à aquella corporacion el proceder de los gabinetes estrangeros, y recayó sobre ella la misma resolucion que sobre las demas de igual naturaleza.

Se leyeron las siguientes proposiciones:

Del Sr. Rojo, para que se decrete una ley, à fin de que los pueblos, en los cuales los enemigos cometiesen algun esceso contra particulares, quedasen responsables de todos los daños y perjuicios que se les causasen, cuya responsabilidad se hiciese efectiva por medio de la fuerza armada.—Se tuvo por de primera lectura.

De los Sres. Sedeño, Ferrer, Valdés (D. Dionisio), Marau, Oliver, Alonso, Romero, Escobedo, Soria, Moreno, Infante, Saavedra, Navarro Tejeiro, Llorente-Calderon, Orduña, Salvá, Bartolomé, Busaña, Arellano, Salvato, Prat, Baigés, Septiem, Alix, Afonso, Villanueva, Neira, Rojo, Lillo, Ovalle, Lagasca y otros, leida por primera vez en la sesion de 8 del corriente, pidiendo à las córtes que en atencion à las urgencias del erario se apliquen íntegras à los gastos de la nacion todas las rentas procedentes de las fincas rurales y urbanas del clero secular, esceptuándose las casas rectorales y los palacios de los muy reverendos arzobispos y obispos, declarándose que verificada la paz se procederá à disponer de dichas fincas en el modo que tienen decretado las córtes, sin perjuicio de ocurrir la nacion à cubrir las indotaciones de los eclesiásticos en vista de lo que resulte de los expedientes mandados formar.—No se admitió à discusion por 55 votos contra 51.

Del Sr. Infante, leida por segunda vez, relativa à que volviere à su fuerza y vigor el art. 6.º del decreto de 1.º de noviembre último, anulado por otro de 18 de febrero proximo pasado, y se autorizase al gobierno por todo el tiempo de la presente legislatura, para que todo funcionario público que se resista à admitir el destino que el gobierno le dé, quede por este hecho privado del que antes tenia y de obtener otro, y siendo militar se le recojan los despachos. Se mandó pasar à la comision especial nonbrada à consecuencia de las proposiciones del Sr. Alonso.

(Se continuará.)

Concluye el discurso del Sr. Galiano.

Luego la soberania de la nacion, ese dogma impugnado ó como falso, ó como inútil, ó como pernicioso, aparece no por teorías disputables, sino por el testimonio de la historia, el mas conducente para asegurar la

felicidad de los pueblos. Pero si una carta dictada por un rey en teoria general no asegura la estabilidad de las leyes, asi como tampoco la felicidad del pueblo, mucho menos aseguraria en España, en la cual ¿cómo se sostiene esa carta? ¿Cuál era el partido que tendria en su apoyo? Yo no diré que haya en España dos partidos; pero si por un momento conviniera en que los hubiese: si pudiera darse el nombre de partido à esa reunion asquerosa y mal avenida de frailes y palaciegos con gente seducida por el libertinage y el deseo del robo y el saqueo; si la seduccion de un pueblo infeliz, que no sabe lo que se quiere, hubiera de considerarse como la expresion de la voluntad general; y si en fin las bandas de facciosos que infestan algunas provincias, pudiesen entrar en paralelo con el glorioso ejército español, con esa parte sana que está resuelta à perecer en defensa de la libertad, entonces si se verian dos partidos en España; pero el uno decidido por el mas odioso absolutismo, y el otro por la libertad, tal cual nos la da la constitucion de 1812.

Pero ¿donde estaria el partido medio que se supone entre estos dos extremos? ¿acaso en unos pocos literatos que puedan haber hecho uso de unas doctrinas conocidas ya desde el tiempo de Montesquiu y todavia muy disputadas? ¿acaso en las gentes prontas à recibir cualquier partido, servidoras del tiempo y del poder? Esas dos clases formarian el tercer partido; ¿pero con qué secuaces contaria? ¿que intereses conciliaba? acaso el inquisidor que se ha visto despojar de sus pingües rentas, el eclesiástico que ha visto disminuidas las suyas con la rebaja de los diezmos, y en fin todos los que han perdido por efecto de las reformas, todos los que antes vivian à la sombra de los abusos ¿se contentarian con las dos cámaras y el veto absoluto? ¿qué absurdo! ¿pues qué acaso es eso por lo que ellos pelean? ¿qué se les da à ellos cuando todo lo que no es fanatismo absoluto y puro debe serles absolutamente indiferente? Acaso les será mas odioso ver que cierta clase que contaban como aliada suya iba contra sus intereses.

Y el partido verdaderamente nacional, el partido firmemente adicto à la constitucion ¿se avendria con estas reformas? ¡Ah señores! sobre este punto apelo à la voluntad española tan unánime y tan solemnemente manifestada. Y no se diga que desde el momento de la invasion han variado las cosas: yo oigo à todos quejarse del general desaliento, yo tambien lo confieso no observo aquel entusiasmo generoso que reinaba en otra época, conozco que los artificios de nuestros enemigos han influido demasiado sobre nosotros, pero sin embargo conozco tambien que nuestra posicion es mas bien que la de la muerte la de un sueño ligero, que tendrá un despertar terrible: si, la nacion duerme pero despertará, y ¡ay de sus opresores el dia que despierte verdaderamente! (Aplausos). La nacion duerme, es verdad, pero se vá preparando una escena terrible. Verdad es que en algunos pueblos han sido obsequiados los invasores, tambien lo fue Napoleon; aquel fue recibido con aplausos y festejos mandados por los mismos que se ven obligados à hacerlo por las circunstancias; tal vez aqui habrá mas: la seduccion habrá adelantado, pero por ventura ¿es esta la masa general de la nacion?

Pues que, ¿no vemos que los que estan comprometidos huyen del enemigo, que el malvado busca en la algazara una ocasion de venganza y robos, y que una no pequeña parte de los que gritan son los que estan pagados por los agentes del despotismo y por los mismos estrangeros? No es pues, señores, el desaliento de la nacion tal como algunos suponen, ni ella se aviene bien con la opresion, ni aguarda con ansia à los invasores. Pues bien, si la constitucion del año 12 debe ser nuestro norte, si cualquiera tentativa para mudarla seria perjudicial à la nacion, ¿porque en algunos la porfia en decir que las córtes y el gobierno han procedido con ligereza é imprudencia en negarse à admitir proposiciones?

perdian de vista los que tal dicen que para mandar la reforma, sea la que fuere, en España para traer á ella y establecer una constitucion elaborada, permítase esta espresion, por manos estrangeras, era menester que hubiese quien lo guardase. Era preciso que los mismos amables jardineros que sustrajesen la preciosa simiente quedasen entre nosotros para atender al crecimiento de la planta hasta naturalizarla y alimentarla en nuestro suelo.

Tendriamos (para dejarnos de alegorías) que conservar un ejército de ocupacion con todo el gravamen y todos los males que siempre trae consigo, y como la gerrosidad caballeresca de los gabinetes es solo una frase plana que queda en la pluma de los escritores dedicados su elogio, y como no hay nacion tan desinteresada que dependa su sustancia en pais ageno, tendriamos que dedicar sumas por cierto cuantiosas para mantener este ejército de legisladores y este senado de bayonetas (aplausos). He ahí, señores, los efectos de haber seguido otra senda que la adoptada por el gobierno; he ahí desechar la fabrica de argumentos que se quiere levantar contra nosotros, ni como habiamos de seguir otro camino que el por que caminamos, cuando solo en él podiamos encontrar el honor y la seguridad. Diputados por la constitucion, á la constitucion debemos atenernos, representantes de la nacion debemos conservar su independenciam, nombres de honor no pudimos menos de aprobar la conducta del gobierno dictada por sus obligaciones y por el pundonor propio de la nacion á cuyo frente estaba. Pues que puede detenernos, señores, en votar el dictamen de la comision?

Lejos de mí, la idea de querer dominar hasta tal punto las opiniones de mis dignos compañeros, que pretenda en este momento se presente en el congreso aquella hermosa unanimidad que ofrecieron las sesiones de 9 y 10 de enero; unanimidad que produjo unos efectos tan generales en la nacion; y unanimidad que si ahora se repitiese, tal vez bastaria por sí sola para escitar en todos los pechos españoles el noble entusiasmo que se necesita para aterrar á nuestros invasores. Sin embargo si me fuera dado esforzar el convencimiento con aquel sentimiento patriótico con que ayer se espresó un orador distinguido, conmoviendo al congreso entero, yo me aventuraria á esperar que si la votacion se hiciera en este momento, el entusiasmo corroborado por las razones produciria la unanimidad. Votemos, señor, votemos el dictamen de la comision, y no creamos que al votar; votamos otra cosa que la confirmacion de nuestros juramentos: votémosle, y creamos que votamos, no un libro, ni la ventaja de una ó de dos cámaras, ni que el poder sea de este ó de otro modo repartido, sino la gloria la independenciam, el honor, la felicidad de la patria, de nosotros y de nuestros hijos. (Grandes aplausos).

No votamos la aprobacion de la conducta de un ministerio; ¿qué son los hombres en cuestiones tan importantes! En ellas ¿qué lugar merecen las consideraciones personales? No canonizamos á hombres que ya no ecsisten como poder. Votamos, si, la opinion que será incontestablemente la del ministerio actual, la que será de todos los ministerios españoles sino es que llega el momento de la degradacion de mi patria, que la nacion no ha podido evitar la guerra atroz que se le hace, y que debe resistir con todo su poder. Votemos el dictamen de la comision, y despues nos sentaremos tranquilamente y ya podremos reclamar con un rey verdaderamente caballero si despues de esta votacion solemne todavía la desgracia nos persigue y la patria (como no creíble) sucumbe *tout est perdu hors l'honneur*. Es-temos ciertos, señores, de que si el pueblo es como dicen, y yo no puedo creerlo, contrario á la causa de la libertad, de nada serviria esta votacion, él mismo se haria justicia y tomaria otra resolucion, y sin que lo pidiese una ley en contrario.

Peró si el pueblo español fuese capaz de tal bastardia, aun entonces seria necesario en nosotros este paso. Si la nacion quisiese rendirse ¿para qué necesitaba nuestro voto? Si quisiese otra constitucion, la tomaria sin buscar nuestro apoyo, ¿qué se pide pues? ¿qué se pretende? Nuestra degradacion. Nuestra degradacion vale poco por lo que á nosotros toca, pero mucho atiendo el caracter que nos distingue. Votemos con la comision, ciertos de que si otra mudanza de sistema fuere el deseo ó la necesidad del pueblo español para efectuar esta mudanza y consolidar el actual sistema, seria indispensable muchos sacrificios.

Sí: la especie de sacerdocio político de que estamos revestidos nos hacia huéspedes incómodos en cualquier edificio social que no fuese aquel de que somos principales sostenedores. El despotismo, cualquiera otra forma de gobierno que se estableciese en España, considerando que somos los legítimos representantes de la nacion hasta el tiempo que espire nuestros poderes, temeria el caracter de que estamos revestidos, y miraria nuestra ecsistencia como incompatible con su seguridad.

No nos lisonjemos, señores, nuestra suerte es terrible, y el único camino para salir de ella con felicidad y con honra, dignos de la nacion que representamos y satisfechos con nosotros mismos, es el que la comision indica. Si se siguiese nos sentaremos para no volver á tratar esta cuestion, sino para esperar el écsito de la lucha enpezada: el triunfo de nuestra causa, y con ella la gloria y felicidad nuestra y de la Patria: para esta la esclavitud, y para nosotros ó el puñal de Caton, ó el cadahalso de Sidnney, ó la suerte del errante proscrito. (Grandes y repetidos aplausos de los señores diputados y espectadores).

Discurso pronunciado por el presidente de las Cortes el Sr. Jener en la sesion de 18 de junio.

Señores Diputados: Si en nuestra traslacion de Sevilla á esta ciudad no hemos presentado á los pueblos la fútil pompa de un ceremonial costoso, á lo menos hemos presentado á sus ojos el grande espectáculo de las libertades públicas conducidas en hombros de la representacion nacional por la fidelidad inviolable de nuestros juramentos. Este ejemplo y nuestros sacrificios no serán perdidos, no: los pueblos se avergonzarán de no imitarlos, y ¡ay! de los alevos invasores si al quejido amargo de la Patria ajada, despierta y se electriza el pundonor terrible de sus hijos. Vamos, pues, á trabajar para inflamarlo; y ya que felizmente nos hallamos en la misma cuna de la Constitucion que defendemos, imitemos la constancia y magnanimidad de sus autores para merecer como ellos la dulce gratitud de la Patria. Con esas virtudes la salvaron entonces; con esas virtudes podemos salvarla ahora: ¿nos faltarán? Yo no lo creo.

Palma 28 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA = Servicio para el 29.

Parada M. A. oficial de ronda pavia; sargentos de idem y de hospital M. A.

El señor comandante general de este distrito ha recibido el decreto siguiente.

»El rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue: =D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquia española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieran, sabed: que las córtes han decretado lo siguiente: las córtes, usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado lo siguiente: Art. 1.º Se declara que la ley que prescribe que todos los decretos se hayan de comunicar á los pueblos por medio de los gefes políticos,

no se entienda durante las actuales circunstancias con los relativos á las contribuciones, los cuales se comunicarán á los pueblos por los intendentes responsables de la cobranza. Art. 2.º Las diputaciones provinciales en el inprorogable término de 8 días, si estuviesen reunidas, y mas los que á juicio de los gefes políticos fueren precisos para reunirse caso de estar disueltas, aprobarán el reparto de las contribuciones, á fin de que pueda comunicarse sin demora á los pueblos. Art. 3.º Los ayuntamientos, bajo la multa que tuvieren á bien imponerles los intendentes, harán el reparto vecinal de las contribuciones dentro de 15 días inprorogables, contados desde que hubieren recibido la orden. Art. 4.º Las diputaciones provinciales reservarán el número de sesiones necesarias para intervenir el reparto, reuniéndose inmediatamente, caso de no estarlo al recibo de este decreto, y no se disolverán hasta quedar aprobado, y decididas y resueltas las reclamaciones de los agraviados. Art. 5.º Los generales en jefe de los ejércitos de operaciones y de reserva, y los comandantes de los distritos militares y de provincia, prestarán el auxilio de la fuerza que los intendentes reclamaren, como necesario para hacer efectiva la cobranza de las contribuciones. Art. 6.º Para evitar los perjuicios que experimentan los forasteros por el reparto de las contribuciones en los pueblos donde existen sus bienes; primero los ayuntamientos nombrarán un número de forasteros ó de sus poderhabientes igual al tercio de los vocales que compongan la junta que hace el reparto individual de las cuotas vecinales, para que se aseguren de la igualdad con que se ejecuta; y segundo no se repartirá á los forasteros cantidad alguna por razon de milicia y demas cargas municipales que deban satisfacer en el pueblo de su residencia, y que no cedan en beneficio de las fincas raices Sevilla 21 de mayo de 1823. =Joaquín María Ferrer, presidente.=Manuel Llorente, diputado secretario.=Domingo Eulogio de la Torre, diputado secretario.=Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Rubricado de la real mano.=En el real alcázar de Sevilla á 22 de mayo de 1823.=Lo comunico á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real alcázar de Sevilla 25 de mayo de 1823.=Juan Antonio Yandiola."

Lo que se hace sabea en la orden general de este dia para conocimiento de todos y de los individuos militares de este distrito.=Socios.

Es un dolor que en una época en que las noticias se suceden unas á otras con rapidez y en que por un efecto preciso de las circunstancias son tan altamente interesantes, se vea reducido un periódico á la imposibilidad de anunciarlas. El trastorno que habrá sufrido en la precipitada traslación del gobierno á Cádiz la administración en todos los ramos, no ha dejado de experimentarse tambien en el de correos: así es que desde algun tiempo no se reciben por ellos periódicos. Unicamente algunos particulares, cuidadosos de trasladar á estas islas las noticias del estado de la península, traen á ellas los papeles públicos que se publicaron en el dia de su partida del lugar de la residencia del gobierno, y otros menos solitos nos transmiten de palabra las ocurrencias. Sabemos quanto se transforma una noticia aun por el mismo que la oyó al que havia presenciado el suceso: cuanto alteracion pues no recibirán las que nacidas de una sola fuente se esparcen y ramifican por toda la poblacion ó por toda la isla! Estos son los inconvenientes que produ-

cen estas noticias así circuladas: desfiguradas por cada uno que las transmite á otro llegan á ser desconocidas al mismo que primero las publicó; y abultadas hiperbolicamente por otros llegan á infundir en los ánimos de todos el desaliento y la desconfianza. Nuestra imaginacion sienpre se representa los males los bienes mayores de lo que se dicen ó se creen y en oyendo nosotros una noticia referida de diferentes modos por aquellos á quien preguntamos sobre ella nos la figuramos luego mas ecsagerada.

El único medio para uniformar la noticia de los sucesos es insertarlos en los periódicos, extractada y relacion de los papeles fidedignos. Las circunstancias como hemos dicho nos prohiben cumplir nuestros deseos en esta parte; pero alomenos nos dirigiremos á esos ciudadanos que toman interes en la suerte de su patria, y que por cualquiera medio se proporcionan noticias de su estado, para que se sirvan comunicárnoslas, trayendolas á esta imprenta para aquel objeto. Reflexionen sobre el bien que hacen con esto á la causa pública, y sobre los males que precaven; y les será insensible y aun grato este sacrificio. Nosotros ademas se lo agradeceremos de todo corazón.

===

El ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha recibido por conducta del Sr. gefe superior político de esta provincia la real orden siguiente.

«Con fecha de 28 de mayo último me dice el secretario del despacho de la gobernacion de la Península lo que copio.=El Sr. secretario del despacho de hacienda me dice con fecha 21 del actual lo que sigue.= Los señores diputados secretarios de las córtes me dicen en 19 del corriente lo que sigue.=Las córtes han examinado el espediente que les dirigió el antecesor de V. E. en 28 de julio del año anterior, promovido por el ayuntamiento constitucional de la ciudad de Palma de Mallorca acerca de que se ecsima á dicha ciudad del pago de contribuciones por espacio de diez años, en atención á la estremada miseria á que han quedado reducidos sus vecinos de resultas del contagio de la fiebre amarilla que sufrieron últimamente; y en su vista se han servido las mismas córtes, conformandose con el parecer del gobierno y de la direccion general de rentas, acceder á la condonacion de contribuciones segun y en los términos que dicha direccion propone, esto es entendiendose esta remision por solo el tiempo que la expresada ciudad de Palma y su término padecieron la fiebre amarilla, y no por los diez años á que se estienda la solicitud de su ayuntamiento de orden de las córtes lo comunicamos á V. E. con devolucion del informe de la direccion general de rentas para que tengan á bien ponerlo en noticia de S. M. y demás efectos consiguientes. Y habiendo dado cuenta al rey de esta resolucion de las córtes se ha servido mandar que la traslade á V. E. como lo hago, para su inteligencia y demás efectos consiguientes.=Y de real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»—Lo que transcribo á V. S. á los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 14 de junio de 1823.—Ginés Quintana =Sres. alcaldes y ayuntamiento constitucional de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para su inteligencia.=Miguel Ignacio Manera, Srio.

===

Al público. El director del gabinete de figuras de cera, anuncia á este heroico vecindario, el haber bajado la entrada á un sueldo por persona.

=El aficionado á los juegos mecánico-físico-matemáticos y destreza de manos, hace saber á este respetable público, que con motivo de haberse lastimado un poco la mano derecha con el tiro de pistola último juego de la funcion pasada, ha diferido para el domingo próximo la funcion ofrecida para hoy.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.